

Amenazas a la gestión de la vida independiente en Andalucía.

La asistencia personal es una herramienta humana que sirve para garantizar el derecho a ser dueños de nuestra propia vida. Esta herramienta es imprescindible para el cumplimiento de los derechos de muchas personas con diversidad funcional o en situación de dependencia, independientemente de cualquier clasificación médica o social, como podría ser la edad, el género, las etiquetas por su diversidad o cualquier otra.

A pesar de las numerosas leyes que la avalan —desde la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad hasta nuestra mal llamada Ley de Dependencia, pasando por otras que no merece la pena enumerar porque apenas pasan de ser papel mojado—, la asistencia personal sigue viéndose como algo revolucionario, desconocido o incluso un capricho, dependiendo de los ojos de quien lo juzgue. Se sigue cayendo en el error de no dar voz a quienes utilizamos esta herramienta, a quienes queremos utilizarla, ni siquiera a los propios asistentes personales. Como mucho, hay un simulacro de escucha por parte de las instituciones, con el deseo de ganar votos, ya que —eso sí— nuestro voto vale exactamente igual que el de cualquiera de los que nos pone zancadillas a diario, consciente o no del acto de discriminación que realiza.

Definir las funciones de un asistente personal es muy complejo. Se podría resumir como una herramienta de empoderamiento humano, de libertad y de garantía de cumplimiento de los derechos de la persona para la cual trabaja; pero esta definición puede quedar difuminada en palabras bonitas. A veces hay que decir cosas muy concretas y claras, y estas no se pueden resumir de manera genérica, ya que cada persona que necesita asistencia personal tiene unas características diferentes y, en consecuencia, elegirá un asistente personal también diferente.

Ni que decir tiene que es imposible que exista un título oficial de asistente personal, pero sí una formación elemental en vida independiente. Únicamente es necesario que conozca los principios de vida independiente, y eso se lo puede enseñar el mismo usuario en poco tiempo. Lo que sí puede ser necesario es que tenga otro tipo de cualificación, que puede diferenciarse mucho en función de la persona que lo necesita. Es posible que se requiera tener carnet de conducir, formación en pedagogía, conocimientos de enfermería, dominio de lengua de signos y un largo etcétera. Ni que decir tiene que, de estas y otras características, la persona en situación de dependencia es quien decide cuáles debe tener su asistente personal, porque cada persona es diferente del resto y sus necesidades también lo son. Gracias a la asistencia personal se pueden hacer planes tanto a corto como a largo plazo; es decir, desde decidir lo que vas a hacer cinco minutos después hasta planificar montar un negocio o estudiar para obtener determinado título. Las limitaciones de lo que se va a hacer o no las pone el usuario, ya que es quien es dueño de su propia vida y decide lo que va a hacer el trabajador, siempre dentro de unos límites éticos y morales.

Por otro lado, el asistente personal tiene sus derechos como trabajador y debería estar contratado bajo un régimen especial mediante contratación directa por la persona que lo necesita y que este

régimen tenga características iguales o similares al general ya que ahora solo puede realizarse la contratación por el régimen de empleados de hogar o con mediación de una empresa o asociación. Hay que dejar muy claro que es el usuario quien debe decidir quién es la persona contratada y que estamos hablando de el cumplimiento de derechos, no de negocios.

En definitiva, la asistencia personal es un apoyo para aquellas personas que la necesitan para realizar su vida con normalidad y libertad; y, al mismo tiempo, es un trabajo que ha de ser digno y remunerado con justicia.

En España, a día de hoy, es una utopía, ya que es un derecho legalmente reconocido que cada comunidad autónoma pone en práctica de forma diferente.

En general, hay un gran desconocimiento de este derecho a nivel de la sociedad y - lo que es más preocupante - por la mayoría de las personas que lo necesitan y por la clase política. La mayoría de asistentes personales tienen trabajos precarios y no siempre cotizan en el régimen general, siendo este sustituido por el de empleados de hogar o trabajando en negro. La Ley de Dependencia no se aplica correctamente, y las subvenciones son escasas y de baja cuantía, así que las personas con asistencia personal la reciben menos horas de las que necesitan, sin garantía de continuidad y teniendo que aportar un copago que produce discriminación económica.

Europa está apostando por la asistencia personal y está dotando a las comunidades autónomas dinero para subvencionar los proyectos de asistencia personal, sin embargo, estos proyectos se están ofreciendo de tal manera que se los llevan las grandes federaciones y se está confundiendo el concepto de ayuda a domicilio con el de asistencia personal sin conseguirse la finalidad del mismo. El auxiliar a domicilio garantiza una parte de los cuidados básicos de una persona (como pueden ser alimentación e higiene) pero no incluye en sus funciones lo fundamental que es que la persona en situación de dependencia sea dueña de su propia vida, anclándola en el pasado cuando era objeto de cuidados en vez de ciudadana de pleno derecho.

Al mismo tiempo, las comunidades también hacen frecuentemente discriminación por edad o por tipo de diversidad.